



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 27 de Noviembre de 2017

NUM. 68

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CHILCHOTA, MICH.

REGLAMENTO INTERIOR MUNICIPAL DE PLANEACIÓN CHILCHOTA (IMPLAN)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 59 CINCUENTA Y NUEVE

Estando reunidos en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán siendo las 9:00 nueve horas del día miércoles 25 de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en respuesta a la convocatoria de sesión de Ayuntamiento ordinaria No. 59 cincuenta y nueve, realizada en tiempo y forma bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- *Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno de Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN).*
- 8.- ...

7.- **Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Interno de Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN).** En este punto toma la palabra el C. Mario Silva Amezcua, Presidente Municipal para recordarle al Pleno **que la reunión ordinaria anterior se dio lectura al Reglamento Interno de Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN)**, una vez leído, el Pleno pidió hacer una revisión más a fondo llevándose la encomienda de analizar el reglamento y traer sus propuestas correspondientes. Acto seguido una vez analizado a fondo el Reglamento, el Pleno determina por **UNANIMIDAD aprobar el Reglamento Interno de Instituto Municipal de Planeación de Chilchota (IMPLAN) y ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación(sic).**

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 11:00 once horas del día y fecha, se da por terminada la presente sesión del Ayuntamiento **Ordinaria No. 59 cincuenta y nueve**, firmada de conformidad los que en ella intervinieron. Doy fe.

**Presidente Municipal**, C. Mario Silva Amezcua.- **Síndico**, C. Lic. Alejandro Madrigal Carlos.

### REGIDORES

Lic. Marina Molina Rojas.- Profr. Eliazar Jiménez Blas.- C. Liliana Gutiérrez Cipriano.- C. Bidal Gallardo Ygnacio.- Tec. Yesenia López Elías.- Profr. Anáhuac Vallejo Reyes.- Lic. Jeanette Guadalupe Márquez Capiz.- Secretario del Ayuntamiento, Lsc. Santiago Prado Alvarez.(Firmados)

**El Ciudadano Mario Silva Amezcua, Presidente Municipal de Chilchota, Michoacán;** a todos los habitantes del municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 36 inciso a) fracción XIII del Bando de Gobierno Municipal de Chilchota, Michoacán; que en la sesión ordinaria número 59, celebrada el día 25 del mes de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, aprobó el:

### REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CHILCHOTA (IMPLAN)

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público e interés social y tienen como objeto establecer la integración y regular la operación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Chilchota.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Planeación, tendrá como objetivo contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación democrática, deliberativa y participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Planeación, es un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Artículo 5.-** Para efectos de este Reglamento Interior se entiende por:

Ayuntamiento.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilchota del Estado de Michoacán de Ocampo;

Comisiones.- Las comisiones permanentes que el IMPLAN establezca para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Comisario.- Integrante del Consejo Directivo del IMPLAN;

Consejo.- El Consejo Directivo del IMPLAN;

Consejeros.- Los Miembros del Consejo Directivo del IMPLAN;

Director.- El titular de la Dirección del IMPLAN;

IMPLAN.- El Instituto Municipal de Planeación de Chilchota;

Ley Federal.- La Ley General de Planeación;

Ley Estatal.- La Ley Estatal de Planeación;

Municipio.- El Municipio de Chilchota, del Estado de Michoacán de Ocampo;

Presidente.- El Presidente Municipal de Chilchota y Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN;

Planeación Participativa Municipal de Desarrollo.- Es el Instrumento de Planeación para el Ayuntamiento, que contiene las acciones concretas, de observancia obligatoria, que sean factibles de control y evaluación presupuestal, que tiene como finalidad establecer las metas para un periodo de gobierno marcado en tiempo determinado;

Reglamento.- El Reglamento interior del IMPLAN;

Secretario Técnico.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo del IMPLAN;

Sector Privado.- Cámaras, asociaciones, fideicomisos, agrupaciones de profesionistas y otros organismos empresariales;

Sector Social.- Universidades y Entidades Académicas, Institutos de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Asistencia, Sociedades Cooperativas y otras organizaciones de la sociedad; y,

Titular.- El Director del IMPLAN.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO DEL IMPLAN

**Artículo 6.-** El IMPLAN tiene los siguientes objetivos:

I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral

- para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- V. Coordinar con las dependencias, entidades y unidades administrativas el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;
- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

**Artículo 7.-** El IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;

**Artículo 8.-** El patrimonio del IMPLAN estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Honorable Ayuntamiento de Chilchota;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Honorable Ayuntamiento de Chilchota;
- III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos.

**CAPÍTULO III**  
DE LA INTEGRACIÓN DEL IMPLAN

**Artículo 9.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus atribuciones, el IMPLAN se conformará con la representación democrática de la sociedad.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento, dentro de un período de veinte días naturales contado a partir de la fecha de su instalación, convocará al IMPLAN en funciones con el propósito de informarles de su renovación. El Ayuntamiento tendrá la facultad de convocar a un número determinado de organismos formalmente constituidos representativos de cada sector de acuerdo a los objetivos de su administración y a los antecedentes de participación ciudadana de cada uno de ellos.

**Artículo 11.-** La renovación del IMPLAN tendrá lugar dentro de los primeros noventa días del primer año de funciones de la administración municipal. Para tal efecto, el Ayuntamiento emitirá la convocatoria con treinta días de anticipación a la fecha en que habrá de renovarse.

**Artículo 12.-** El IMPLAN contará con un Consejo Directivo presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente del Consejo Directivo;
- II. El Titular del Instituto;
- III. Tres Miembros Ciudadanos y Tres Funcionarios del Ayuntamiento; y,
- IV. El Contralor Municipal.

El titular podrá hacer propuestas ante el Consejo Directivo de modificación de alguna de las unidades o la creación de nuevas, atendiendo a las necesidades que tenga para el cumplimiento de sus funciones y conforme a su capacidad presupuestal.

El titular del IMPLAN fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y será el responsable del seguimiento y evaluación del mismo, la designación se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y durará en su cargo un período de tres años pudiendo reelegirse hasta por un período más.

**Artículo 13.-** Para ser titular del IMPLAN se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

**Artículo 14.-** Los cargos del titular y de los demás integrantes del Consejo Directivo del IMPLAN serán honorarios.

La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el titular.

**Artículo 15.-** Se pierde la calidad de titular del IMPLAN:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o pro ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

Cada uno de los miembros propietarios del Consejo Directivo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo Directivo.

**Artículo 16.-** El número de miembros de cada sector se determinará según:

- I. El criterio de población, de acuerdo a la siguiente tipología municipal:  
Tipología I: Zonas Urbanas  
Tipología II: Zonas Rurales
- II. El número de consejeros estará determinado por los anteriores criterios y serán mínimo 2 y máximo 4 por cada sector.

**CAPÍTULO IV**  
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES  
DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 17.-** para el cumplimiento de sus objetivos son facultades y atribuciones del Consejo Directivo las siguientes:

- I. La representación legal del IMPLAN, por conducto del titular;
- II. Revisar, analizar y aprobar las directrices de planeación para el desarrollo del Municipio que deberán someterse a la consideración del Ayuntamiento, además de evaluar las propuestas técnicas para su adecuada instrumentación;
- III. Aprobar los diagnósticos, planes, programas, proyectos y procesos que emanen del IMPLAN;
- IV. Validar todos los planes, programas y proyectos que deban ser presentados al Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas

- Operativos; programas operativos, así como su seguimiento y evaluación;
- V. Conformar las comisiones permanentes que sean necesarias para el diseño de los instrumentos de planeación municipal;
- VI. Velar por el correcto funcionamiento y desarrollo del IMPLAN;
- VII. Revisar los estados financieros y el inventario de bienes del IMPLAN, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo;
- VIII. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del IMPLAN y el informe de actividades del titular;
- IX. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del IMPLAN, de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación;
- X. Gestionar la obtención de recursos financieros;
- XI. Designar y remover al titular del IMPLAN;
- XII. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el IMPLAN deba celebrar en cumplimiento a sus objetivos;
- XIII. Otorgar al titular poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con facultades generales y las especiales que requieran clausula especial en los casos que conforme a la ley resulten necesarios;
- XIV. Promover la participación de la sociedad en las acciones de impulso al desarrollo integral del municipio;
- XV. Coadyuvar con las instancias competentes para alcanzar la inclusión social, la responsabilidad ambiental y la competitividad del Municipio;
- XVI. Proponer a las autoridades municipales la realización de las acciones que respondan a las necesidades de los diferentes sectores de la población; y,
- XVII. Las demás que le confiera o encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones.
- III. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente;
- IV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad, para que participen en el IMPLAN, buscando una representación integral;
- V. Acordar la integración y el establecimiento de las Comisiones;
- VI. Celebrar acuerdos y convenios con los diversos sectores que están presentes o que tienen injerencia en el Municipio, para el cumplimiento de los objetivos trazados y lograr el desarrollo municipal;
- VII. Proponer a los Gobiernos Estatal y Federal, las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y consecución de los objetivos del IMPLAN; y,
- VIII. Encomendar la realización de trabajos al Titular y las Comisiones.

**Artículo 19.-** El titular tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al IMPLAN;
- II. Contribuir con el Presidente a coordinar las actividades propias del IMPLAN;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN;
- IV. Proponer, previo acuerdo con el Presidente, el orden del día para las reuniones de la Comisión Permanente;
- V. Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo del IMPLAN, el cual debe ser sancionado por el Presidente del mismo y ratificado por la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del IMPLAN, que deberá ser puesto consideración de la Asamblea Plenaria;
- VII. Coordinar la elaboración de los trabajos que, en cumplimiento de las funciones y atribuciones del IMPLAN, determine la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente;
- VIII. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria y consignarlos bajo la firma del Presidente y la del Titular, en el libro respectivo;
- IX. Dar lectura del acta de la sesión anterior, en las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;
- X. Proponer, a la Asamblea Plenaria y la Comisión

**CAPÍTULO V**

**DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, EL TITULAR, LOS CONSEJEROS Y EL CONTRALOR**

**Artículo 18.-** El Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Representar al IMPLAN, ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Conducir el diseño, formulación, actualización e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y sus

- Permanente, las medidas que estime pertinentes, orientadas a efficientar el funcionamiento del IMPLAN; y,
- XI. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos tomados en la Asamblea Plenaria, reportando a ésta, los avances y pendientes de cada una de las Comisiones.

**Artículo 20.-** El Secretario Técnico, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Auxiliar en el desarrollo de las sesiones y registrar los acuerdos del IMPLAN en actas de sesiones;
- II. Apoyar las actividades de planeación, programación, ejecución, seguimiento, evaluación, información y todas aquellas que requiera el IMPLAN para su adecuado funcionamiento;
- III. Proporcionar asesoría en las actividades del proceso de planeación, vinculándolas con las vertientes federal y estatal que requiera el IMPLAN, para su eficiente funcionamiento;
- IV. Contribuir al seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Plenaria, así como de la Comisión Permanente;
- V. Apoyar la ejecución de los programas de inversión y los aspectos de coordinación del IMPLAN, con las dependencias y organismos que actúen en el ámbito estatal;
- VI. Cumplir con las comisiones y los trabajos que se le encomienden en la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente; y,
- VII. Rendir informe a la Asamblea Plenaria y a la Comisión Permanente, sobre los avances logrados en las encomiendas que le sean asignadas.

**Artículo 21.-** Serán funciones de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN, integrarse a las mesas de trabajo o comisiones que se constituyan, participando activamente en la toma de decisiones;
- II. Dar a conocer a las dependencias, instituciones u organizaciones que representen, las opiniones, acuerdos o resoluciones que sean tomados por el IMPLAN, estar informando a estas los programas de trabajo aprobados, así como los compromisos asumidos y que son de su competencia;
- III. Proporcionar la información por escrito que el Presidente o el Titular del IMPLAN le soliciten, a fin de apoyar y facilitar las tareas de planeación, organización, seguimiento y evaluación de resultados;
- IV. Exponer las opiniones, iniciativas y propuestas del sector que representen, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el IMPLAN;

- V. Formar parte de las comisiones y los grupos de trabajo para temas específicos, y asistir a las reuniones para las que sean convocados;

- VI. Evaluar periódicamente el resultado de las actividades del IMPLAN, así como el propio desempeño de las comisiones o grupos de trabajo, proponiendo alternativas viables para mejorar los resultados y cumplir con los programas de trabajo;

- VII. Conocer sobre las renunciaciones e incorporaciones de los miembros del IMPLAN;

- VIII. Difundir los acuerdos e información generada, dentro del sector al que representen; y,

- IX. Aportar propuestas en la elaboración del programa de trabajo, así como rendir informes sobre los trabajos que le sean encomendados.

**Artículo 22.-** El Contralor Municipal quien fungirá como Comisario del IMPLAN, en su calidad de órgano de vigilancia, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable. El IMPLAN deberá proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**Artículo 23.-** Todos los miembros del Consejo Directivo del IMPLAN tendrán la obligación de asistir a las sesiones plenarios, y de las Comisiones; así como de cumplir cabalmente con los objetivos del IMPLAN, y las funciones de acuerdo al presente reglamento y las que específicamente le sean asignadas.

**Artículo 24.-** Los miembros del Consejo Directivo del IMPLAN tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias, extraordinarias, plenarios, y de las Comisiones (el Contralor, únicamente tiene voz);
- II. Expresar libremente las propuestas y opiniones del sector que representa;
- III. Ser tratados con respeto y tratar de igual manera a los integrantes del IMPLAN;
- IV. Manifestar su acuerdo o desacuerdo con los asuntos que se están tratando, fundando los argumentos suficientes y pertinentes que sustenten y justifiquen su posición;
- V. Representar dignamente el sector al que pertenecen;
- VI. Recibir y aplicar transparentemente los apoyos materiales, económicos y su reembolso de gastos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados

- por el IMPLAN y las comisiones;
- VII. Ser propuestos para el cargo de titular;
- VIII. Formar parte de las Comisiones;
- IX. Tener acceso a la información referente a la integración, sesiones y actividades del IMPLAN, y de las Comisiones; y,
- X. Al reembolso de los gastos que hayan efectuado con motivo de las actividades propias del IMPLAN y las Comisiones.

**Artículo 25.-** El IMPLAN podrá, por causa justificada, solicitar ante el sector correspondiente y/o Presidente del Consejo Directivo, la remoción de cualquier Consejero y el Titular cuando estos presenten alguna conducta contraria a las buenas costumbres o cometa falta grave en contra de este reglamento, otro Consejero, o el IMPLAN, mediante el voto de las dos terceras partes de los Consejeros asistentes a la Asamblea a que se convoque para dar a conocer, se analicen y demuestren tales hechos.

Se consideran como motivos de remoción:

- I. La falta injustificada a dos Sesiones Plenarias o de las Comisiones en un año;
- II. El incumplimiento de las funciones que, de acuerdo a este reglamento o que de forma específica, les hayan sido asignadas; y,
- III. Cualquier conducta que atente en forma grave en contra del buen nombre del IMPLAN o sus integrantes.

**Artículo 26.-** Tratándose de los supuestos anteriores y en el caso de renuncia, el Consejero Suplente ocupará automáticamente el puesto del titular. El sector que corresponda, deberá nombrar un nuevo representante para la suplencia respectiva.

**Artículo 27.-** En los demás casos de ausencia del titular, el suplente podrá, previa acreditación, asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

**Artículo 28.-** Para la renovación del IMPLAN, el Titular emitirá la convocatoria en los términos del artículo 11 del presente reglamento, dándole la más amplia difusión a nivel municipal, indicando, entre otros, los sectores, los requisitos, las fechas y los mecanismos a través de los cuales se llevarán a cabo las reuniones de información y elección de los nuevos Consejeros.

Cada sector deberá designar a sus representantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 16 de este reglamento, los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria. Una vez verificado lo anterior, el Titular procederá a acreditar a los consejeros, lo que se les notificará por lo menos quince días antes de la fecha de instalación.

**Artículo 29.-** Cuando por alguna razón, cualquiera de las dependencias, instituciones u organizaciones integrantes del IMPLAN decida hacer sustituciones en sus representantes titulares o suplentes, lo notificará por escrito al Titular para su debida

acreditación, de acuerdo a los requisitos señalados. Los nuevos integrantes deberán ser presentados en la siguiente sesión ordinaria.

#### CAPÍTULO VI DE LA OPERACIÓN DEL IMPLAN

**Artículo 30.-** Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones el IMPLAN contará con los siguientes órganos:

- I. La asamblea plenaria; y,
- II. Las comisiones.

#### CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA PLENARIA

**Artículo 31.-** La Asamblea Plenaria como máxima autoridad, se integrará con la totalidad de los miembros del Consejo Directivo del IMPLAN, en su carácter de representantes de los sectores participantes.

**Artículo 32.-** A la Asamblea Plenaria corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y decidir sobre acciones y alternativas que propicien y fortalezcan el desarrollo municipal y el logro de los objetivos del IMPLAN;
- II. Participar en la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo, aprobándolo y presentándolo, por conducto de su presidente al Ayuntamiento, para su aprobación definitiva y publicación dentro de los cuatro meses siguientes al inicio de su gestión;
- III. Presentar el programa anual de trabajo y el informe de sus actividades;
- IV. Revisar, analizar y aprobar los programas y actividades de las Comisiones;
- V. Proponer al IMPLAN, por conducto de su Presidente, proyectos priorizados de la inversión, gasto o financiamiento;
- VI. Otorgar atribuciones y medios necesarios a las Comisiones para el adecuado cumplimiento de los asuntos relacionados con su competencia;
- VII. Informar a sus representantes sobre los acuerdos debidamente motivados y fundamentados, así como las resoluciones tomados por la Asamblea Plenaria y el IMPLAN;
- VIII. Participar con la representación oficial del sector que pertenezcan; y,
- IX. Constituir las Comisiones para la realización de tareas específicas orientadas al cumplimiento de los objetivos del IMPLAN.

**Artículo 33.-** Las características de las Sesiones de la Asamblea

Plenaria, son las siguientes:

- I. La asamblea plenaria, celebrará una sesión ordinaria cada tres meses, en el lugar, hora y fecha que se indique en la convocatoria respectiva;
- II. El quórum legal del IMPLAN se integrará con el 50 ciento más uno de sus miembros. En caso de no reunirse la asistencia legal, se emitirá una segunda convocatoria, celebrando la sesión con la concurrencia que hubiera, pero siempre con la participación de su Presidente y el Titular;
- III. En caso de ausencia del Presidente del IMPLAN, las sesiones serán presididas por el Titular del mismo;
- IV. En las sesiones, participaran los representantes de los sectores integrantes del IMPLAN;
- V. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria, deberá concurrir su suplente debidamente acreditado, con funciones del propietario;
- VI. La convocatoria y el orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá distribuirse a sus integrantes con 48 horas de anticipación a la fecha de su reunión y, con 24 horas, en caso de sesiones extraordinarias;
- VII. Las sesiones de la Asamblea Plenaria, deberán incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, así como las resoluciones y acuerdos tomados. Dichos documentos deberán ser firmados por el Presidente y el titular del IMPLAN;
- VIII. El Presidente gestionará ante el Ayuntamiento los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones; y,
- IX. Todos los miembros del IMPLAN tendrán voz y voto y su Presidente, además voto de calidad. Las actas de las sesiones, serán firmadas por quienes asistan a la misma, en las actas se hará mención de los asistentes, anexando la documentación que compruebe haberse hecho la convocatoria correspondiente. Deberán anexarse los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en la sesión.

### CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

**Artículo 34.-** Para el desempeño de las funciones y atribuciones del IMPLAN, se establecerán las Comisiones que se estimen necesarias. El IMPLAN normará el funcionamiento de las Comisiones que se establezcan, además de las que el propio reglamento prevé.

**Artículo 35.-** Las Comisiones serán las unidades del IMPLAN donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos, funciones y atribuciones del mismo y podrán ser, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología;
- b) Comisión de Desarrollo Económico y Rural;
- c) Comisión de Desarrollo Social; y,
- d) Comisión de Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos.

**Artículo 36.-** Las Comisiones estarán integradas por un coordinador que será electo por los miembros de la misma Comisión.

**Artículo 37.-** Las Comisiones, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes funciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y atribuciones del IMPLAN y de las características propias del tema de la comisión;
- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de él se deriven, mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y de organización a fin de propiciar una coordinación y concertación entre los distintos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones concretas y enmarcadas en los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Realizar los trabajos que le sean encomendados por la Asamblea Plenaria;
- VI. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Comisión y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria, para su análisis, discusión, modificación y aprobación, en su caso; y,
- VII. Elaborar el informe anual de las actividades de la Comisión y, por conducto de su Coordinador, presentarlo a la consideración de la Asamblea Plenaria.

**Artículo 38.-** La integración de nuevas comisiones se llevará a cabo a sugerencia del Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN o a solicitud expresa de cualquiera de los Consejeros, previamente consensuado con su sector, debiendo ser aprobadas por la Asamblea Plenaria y duraran el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas o hasta que el IMPLAN lo considere conveniente.

**Artículo 39.-** Las Comisiones deberán atender a las disposiciones siguientes:

- I. Por cada una que se integre, habrá un Consejero



Coordinador, que será electo por los miembros de dichos órganos colegiados y aprobado por la Asamblea Plenaria;

- II. Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, por lo que, en todo caso, las decisiones y acuerdos serán tomados en la Asamblea Plenaria; y,
- III. Elaborarán informes periódicos y anual para dar a conocer el resultado de su trabajo a la Asamblea Plenaria.

**Artículo 40.-** La propuesta del programa anual de trabajo, deberá ser complementado y validado por el IMPLAN, con base en el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 41.-** Las reuniones de las Comisiones, se realizarán de acuerdo al calendario propuesto. Se celebrarán sesiones ordinarias cada tres meses y pudiendo realizarse reuniones cada vez que se considere necesario por la mayoría de los miembros de la Comisión o grupo que corresponda.

**Artículo 42.-** Las resoluciones del IMPLAN tendrán el carácter de acuerdos y recomendaciones motivados y fundados. Se tomarán, preferentemente por consenso, sin embargo cuando esto no sea posible se tomarán mediante mayoría calificada de por lo menos las dos terceras partes de los votos a favor del quórum legal establecido.

**Artículo 43.-** Los Consejeros tienen derecho a un voto el que se expresarán de viva voz o mediante cédula, según sea el acuerdo previo.

**Artículo 44.-** Para dar entrada a las solicitudes que tengan como fin la modificación de este reglamento, deberán presentarse por escrito ante el Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN, secundadas y avaladas mediante la firma de cuando menos las dos terceras partes de los Consejeros titulares y en su ausencia, los suplentes que se encuentren debidamente acreditados; y su

incorporación al presente reglamento estará sujeta a la decisión de la Asamblea Plenaria.

#### **CAPÍTULO IX** **DE LA RELACIÓN DE TRABAJO,** **RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 45.-** Las relaciones laborales del IMPLAN con sus trabajadores, se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

**Artículo 46.-** las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del IMPLAN así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán conforme a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y lo dispuesto por este Reglamento Interno.

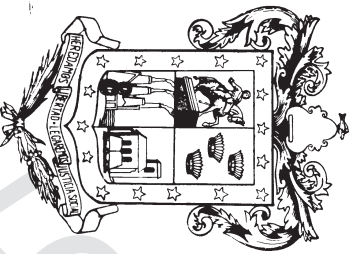
#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.-** Los asuntos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Asamblea Plenaria del IMPLAN.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan y obstaculicen el trabajo al presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 145, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para su observancia. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL